PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINSITRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO *SIMPLIFICADO*

I – DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones municipales de Fruiz.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La codificación CPV del contrato es la siguiente:

- 90910000-8 Servicios de limpieza.
- 90911200-4 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son la realización de los trabajos de limpieza integral, tanto de mantenimiento como de conservación, de todos los espacios, estructuras, accesos, mobiliario o cualquier otro elemento de las instalaciones indicadas en este pliego y en el pliego técnico.

El presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que la adjudicación del servicio a varias entidades adjudicatarias diferentes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, bajo la siguiente justificación.

2. REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público
- Como derecho supletorio regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su caso, las del derecho privado.
- Además de este pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - La oferta de la mercantil adjudicataria.
  - El documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3. REGULACIÓN ARMONIZADA:

No.

4. PARTES DEL CONTRATO.

Administración contratante.

De acuerdo con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al PLENO las competencias como órgano de contratación.

El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora. En estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

I. Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto.

II. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

III. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones y otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

IV. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

V. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.

VI. Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Contratista.

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación.

Para establecer el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y dadas las características del servicio el presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cuantías 42.600 € (IVA incluido, prórrogas no incluidas).

La proposición económica de los licitadores no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y en caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada, la propuesta no será admitida.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del presente contrato, incluidas las posibles prorrogas, exclusivamente a efectos de determinación del procedimiento de licitación y publicidad exigible al mismo asciende a la cantidad de 70.413,22€ sin IVA (Valor estimado con IVA incluido asciende a 85.200,00 euros), teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 101 del LCSP, disponiendo que el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

6. FINANCIACIÓN.

Actualmente las aplicaciones presupuestarias, que sustentan el servicio a licitar son las siguientes:

Aplicación	Descripción
312.227.01	Limpieza del centro de salud
333.227.01	Limpieza de instalaciones socio-culturales
342.227.01	Limpieza instalaciones deportivas
920.227.01	Limpieza casa consistorial y servicios generales

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.b) y 22 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre.

7. PAGO DEL PRECIO.

El derecho a la percepción del precio se sujetará a las siguientes reglas:

a) La percepción del precio se efectuará mediante la presentación de facturas electrónicas mensuales a cuyo abono se procederá previa la correspondiente comprobación de su conformidad con el contenido de la prestación ejecutada y previamente aprobadas por el órgano competente.

b) Para efectuar los pagos, a la factura se adjuntarán los comprobantes del abono de las cuotas a la seguridad social y de la nómina del mes anterior de los trabajadores afectos al contrato.

Para proceder al abono de las certificaciones la adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: intervención municipal
- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Fruiz
- Órgano destinatario de la factura: Ayuntamiento de Fruiz, responsable del contrato o director en su caso

c) Se abonarán a la empresa adjudicataria de conformidad con el Proyecto, salvo modificaciones autorizadas.

d) La prestación deberá ejecutarse de conformidad con el Proyecto, salvo modificaciones autorizadas.

e) No tendrá derecho la contrata al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración, ni tampoco por trabajos distintos de los proyectados que se ejecuten sin orden escrita de la Corporación.

f) La empresa adjudicataria podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las prestaciones en los plazos convenidos, salvo que, a juicio de la Dirección, existieran razones para estimarlo conveniente.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme al artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede revisión de precios.

El precio de adjudicación será revisable, según dispone el artículo 103 de la LCSP, atendiendo a convenio colectivo del sector de aplicación, y al incremento de IPC, a la hora de revisar los precios se tendrán en consideración las variaciones o mejoras de salarios recogidas en los respectivos Convenios Colectivos que fueran de aplicación al sector. Esta variación repercutirá de forma directa en la revisión de precios, y no cabrá mayor incremento que el reflejado en los citados convenios o aquellos que vengan establecidos por ley, y nunca superior al 3% anual del precio de adjudicación, todas las modificaciones que hayan de realizarse únicamente podrán ejecutarse trascurrido UN (1) año de la vigencia del contrato.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será de 2 años. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas por un año cada una, conforme al artículo 29 de la LCSP.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A. Garantía provisional. No se exige

B. Garantía definitiva.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que certifique la constitución del 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA) de garantía definitiva.

Se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta en caso de que no constituya la garantía definitiva por causas a ella imputables en plazo, exigiéndosele el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones como responsable del proyecto y, en su caso, director de as obras.

11. CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

13. SOLVENCIA

Conforme al artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Habrán de estar a disposición del

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

empresario, con carácter de mínimos, los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la limpieza interior y exterior (cristales) legalmente exigibles y con las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Fruiz con las empresas licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

15. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

Perfil del Contratante de la Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus) y en el perfil de Contratante (www.fruiz.eus)

16. IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar, como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación de los contratos se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (25%):

Memoria descriptiva de la forma de prestación del servicio (hasta 25 puntos): Deberá incluir como mínimo la siguiente información:

Memoria técnica: planificación, organización y descripción del servicio 15 puntos

Descripción del servicio a las actividades de los edificios y desarrollo de los mismos, así como de los medios humanos y materiales a utilizar, concretando cómo se realizarán las tareas con la máxima concreción posible. Descripción de los métodos, procedimientos o técnicas empleadas. Será objeto de valoración asimismo la documentación de evaluación de riesgos laborales del personal adscrito al servicio, la supervisión del servicio y la atención urgente en caso de siniestro y otros acontecimientos imprevisibles. También se valorarán los sistemas e instrumentos de control, así como registro de incidencias y comunicación con el Ayuntamiento.

Mejoras en la prestación del servicio sin incremento del precio: disponibilidad horaria y materiales: 10 puntos

Disponibilidad: Se valorarán las horas extraordinarias anuales sin contraprestación económica a favor del Ayuntamiento es caso de que éste lo requiera, de manera que la máxima puntuación será asignada a la oferta con mayor número de horas adicionales y el resto de forma inversamente proporcional.

Se valorará el número, tipo, características y disponibilidad de la maquinaria, útiles y herramientas que se aporten para la realización de las tareas especificadas en el PPT. Asimismo, se valorarán los productos consumibles necesarios para la realización de las tareas de limpieza en función de sus características y su necesidad de reposición.

b) Oferta económica por la limpieza de los edificios y equipamientos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (75%):

Valoración máxima 75 puntos

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

La máxima puntuación se otorgará a la oferta más económica otorgándose al resto la que se obtenga según la formula de regla de tres. De forma proporcional.

Mejor oferta Puntuación del licitador= 75.
Oferta del Licitador

18. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica https://www.contratacion.euskadi.eus en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos. La denominación de los archivos es la siguiente:

— Archivo electrónico n. º 1: «documentación administrativa».
— Archivo electrónico n. º 2: «documentación a valorar conforme a un juicio de valor».
— Archivo electrónico n. º 3: «oferta económica y documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas».

Archivo electrónico número 1: «Documentación administrativa»:

En este archivo electrónico titulado «documentación administrativa» se deberá incluir la declaración responsable (Anexo I) firmada por la licitadora o su representante. En la misma declarará que:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo que no podrá ser superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Archivo electrónico n. º 2: «Documentación a valorar conforme a un juicio de valor»

Se incluirá la documentación exigida en los Criterios cuantificables mediante juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En este apartado se incluirá:

- Memoria técnica: planificación, organización y descripción del servicio
- Disponibilidad horaria: mejoras en la prestación del servicio, sin incremento del precio
- Material y medios técnicos destinados a los diferentes trabajos

En ningún caso se deberá adjuntar en este archivo la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

Archivo electrónico n. º 3 «Oferta económica y documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas»

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

19. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se tramitarán en la forma establecida en el artículo 149 y conforme al art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a la media de las ofertas económicas presentadas y admitidas.

20. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión , las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

21. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

22. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Para la valoración de las proposiciones presentadas al efecto y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

A) Oferta económica: hasta 75 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula: Puntuación = puntuación máxima x mejor oferta / Oferta concurrente.

A los efectos de posibles ampliaciones del presente servicio, será obligatorio incluir por parte de la empresa licitadora además del precio total del presente servicio, el precio unitario "servicio/hora" (las posibles variaciones temporales se ajustarán mediante reglas proporcionales).

En el supuesto que por parte del licitador no se presente el correspondiente precio unitario solicitado, el mismo será causa de rechazo de la oferta en su totalidad.

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor hasta un máximo de 25 puntos.

B.1.- Memoria técnica: planificación, organización y descripción del servicio 15 puntos

Descripción del servicio a las actividades de los edificios y desarrollo de los mismos, así como de los medios humanos y materiales a utilizar, concretando cómo se realizarán las tareas con la máxima concreción posible. Descripción de los métodos, procedimientos o técnicas empleadas. Será objeto de valoración asimismo la documentación de evaluación de riesgos laborales del personal adscrito al servicio, la supervisión del servicio y la atención urgente en caso de siniestro y otros acontecimientos imprevisibles. También se valorarán los sistemas e instrumentos de control, así como registro de incidencias y comunicación con el Ayuntamiento.

B.2. - Mejoras en la prestación del servicio sin incremento del precio: disponibilidad horaria y materiales: 10 puntos

Disponibilidad: Se valorarán las horas extraordinarias anuales sin contraprestación económica a favor del Ayuntamiento es caso de que éste lo requiera, de manera que la máxima puntuación será asignada a la oferta con mayor número de horas adicionales y el resto de forma inversamente proporcional.

Asimismo, se valorarán las mejoras relativas a los productos y elementos de limpieza a emplear, materiales suministrados como jabón, gel o papel higiénico, y demás mejoras que puedan ofrecerse.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Los licitadores deberán expresar y describir en el sobre "B" de forma clara y concisa la asunción íntegra de cada uno de los servicios anteriormente descritos a realizar objeto de mejora.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada por cada concursante será de 100 puntos.

La ponderación de los criterios de adjudicación reseñada se considerará como máxima para cada uno de los criterios señalados, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará por orden de preferencia los siguientes criterios de desempate:

1. Proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.
2. Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas discapacitadas en plantilla.

Esta documentación se aportará en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Esta documentación será requerida por la mesa de contratación, con un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

24. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Su composición se **publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación** o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

25. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo a los aspectos económicos, técnicos y mejoras establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que han sido objeto de valoración, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido por el órgano de contratación para que, en plazo máximo de DÍEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en concreto, estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.

- El contrato de seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil (copia de la póliza y justificante de pago).

- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente.

Si se observarán defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se le concederá plazo de 3 días hábiles para que subsane el error.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en concepto de penalización, el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. En dicho plazo, deberá comparecer el licitador para formalizar el contrato.

En caso de que no se formalice el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al licitador, se le exigirá, en concepto de penalización, el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

30. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria deberá asumir en el contrato a todo el personal que actualmente viene prestando el servicio objeto del contrato que nos ocupa y que aparece reseñado en el anexo III, y quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales que tenía la anterior empresa adjudicataria.

En cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación **se advierte que esta contratación está sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras** que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y con la seguridad social del anterior.

Por ello, en cumplimiento de lo previsto, desde la recepción de la mencionada notificación, y en la forma fijada en el convenio colectivo, la empresa saliente deberá comunicar a la entrante su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo, de la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato te de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.
b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Fotocopia de las 6 últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales. Estos últimos tendrán el carácter de a cuenta en aquellos supuestos en los que esté pendiente la aplicación de los efectos retroactivos de los conceptos económicos del Convenio.
d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

El Órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Fruiz no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información facilitada, y serán las propias empresas licitadoras las que deberán comprobar la procedencia de la subrogación,

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

de conformidad con la normativa laboral de aplicación, así como las circunstancias laborales del personal a subrogar teniendo acción directa contra el anterior contratista.

El nuevo contratista tendrá la obligación de abonar salarios impagados en la forma prevista en el artículo 130.6 LCSP.

El Ayuntamiento de Fruiz no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Se impondrán las penalidades máximas previstas en el artículo 192 LCSP (10 % y 8 % del precio de contrato) para el caso de incumplimiento total o parcial de la obligación de subrogación.

El convenio colectivo aplicable será el Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de Bizkaia, que actualmente el convenio de aplicación vigente es convenio colectivo con código de convenio 48001445011981.

31. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Las obligaciones relacionadas con la gestión de espacios públicos (bienes de dominio público), control sanitario de las instalaciones y de contenido económico son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.1.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de tres meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Si en dicho plazo de garantía se manifestaran vicios en los servicios, serán responsabilidad de la parte adjudicataria.

34. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes penalidades se aplicarán en los supuestos no regulados expresamente en el pliego de prescripciones técnicas.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas; en el caso de no estar prevista, no podrá aplicarse una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato

C. Cumplimiento defectuoso del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración, en caso de no ser sancionable en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, podrá imponer una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del contrato.

En todos los casos, si la penalidad impuesta por la Administración no cubriera los daños que se le han ocasionado, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

Las penalidades se impondrán con arreglo a lo previsto en el artículo 194 LCSP.

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

La presente contratación implica el acceso a datos de carácter personal, por lo que el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y en los términos establecidos en el artículo 206. Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación tanto al alza como a la baja hasta un 20 % del precio inicial. La modificación al alza debe respetar en todo caso el valor estimado límite del contrato.

El contratista estará obligado a aceptar las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, así como las disminuciones y en su caso incrementos de las superficies objeto de limpieza, en función de las alteraciones del servicio que se puedan producir a lo largo de la vigencia del contrato, siempre y cuando el total de las modificaciones introducidas no superen el 20% del precio de adjudicación del mismo.

Dichas alteraciones, previamente comunicados al contratista, repercutirán porcentualmente en el importe de la factura correspondiente, habida cuenta de los incrementos, disminuciones o modificaciones del coeficiente "nivel de dificultad" que se produzcan, y tomando como base los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de prestaciones el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de prestaciones no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Si no fuese posible la fijación previa y el servicio está ejecutado, la empresa adjudicataria deberá asumir como válido el señalado por la Administración a propuesta de la dirección técnica.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

En ningún caso la dirección técnica o la empresa adjudicataria podrá ordenar o ejecutar prestaciones que no figuren en el Proyecto contratado o en los adicionales o reformas del mismo, sin su debida y previa aprobación, así como del presupuesto resultante, por el órgano correspondiente.

Para el cálculo del aumento o la disminución de la compensación económica que, en su caso, conlleve la modificación del contrato, se utilizará la oferta presentada por el licitador. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El Responsable del contrato redactará un informe justificativo sobre la necesidad de efectuar la modificación y la persona titular de la Secretaría-intervención expedirá certificado de existencia de crédito e informe previo de legalidad.

2. Se otorgará trámite de audiencia al contratista por el que se le dará a conocer el informe, la modificación a realizar, su alcance y plazo estimado para su ejecución. El contratista, en el plazo máximo de diez días hábiles, presentará, en su caso, alegaciones y un estudio técnico-económico detallado referido a dicha modificación.

3. El órgano de contratación, una vez oído el contratista aprobará, en su caso, la modificación del contrato y publicará el anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco días desde su aprobación, que deberá ir acompañada de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. Se establecerá el plazo para su formalización en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

No obstante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP, la Administración podrá modificar o sustituir servicios puntuales en función de las necesidades y demandas. Estas modificaciones, en las que no varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, se ejecutarán mediante la redistribución los medios humanos y materiales ya adscritos al servicio y no conllevarán ninguna variación, en más o en menos, del precio del contrato, ni darán lugar a compensación alguna para el contratista. El adjudicatario tampoco tendrá derecho a compensación alguna por razón de innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

4. Todo ello se entiende sin perjuicio de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 191 LCSP para la instrucción de los procedimientos relativos a la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas de interpretación, nulidad, modificación y resolución de los contratos.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 21 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

Se establecen como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, de la solvencia, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales de este contrato (destinar y adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato).

38. SUSPENSION DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión de la ejecución del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y demás concordantes del reglamento.

39. SUBCONTRATACIÓN.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las siguientes prerrogativas: a) interpretar el contrato; b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; c) modificarlo por razones de interés público; d) acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

41. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Este contrato se halla sujeto al régimen de cooficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6. º, y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, así como por la normativa y jurisprudencia que la desarrollan.

En todos los casos se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía y la primera lengua del servicio será el euskera.

42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, deberá proponerse a la Administración el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la demás normativa vigente.

Por ello, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Fruiz la siguiente documentación en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización del contrato:

Listado de personal que va a trabajar para el Ayuntamiento de Fruiz con DNI, Nombre y apellidos, y calificación profesional. En dicho listado, se requerirá una persona responsable de la prevención de la empresa contratada (recurso preventivo y su formación en materia preventiva).

Recibo de los trabajadores de haber recibido los Equipos de Protección Individual que correspondiesen, así como su uso.

Certificado expedido por el Servicio de Prevención ajeno indicando que se ha realizado la Evaluación de Riesgos de los puestos que actuarán en el Ayuntamiento de Fruiz así como el preceptivo Plan de Prevención Copia del estado de aptitud de los trabajadores realizada a través de la Vigilancia de la Salud Listado de maquinaria y equipos a usar en el servicio, adjuntando declaración de conformidad del mismo. Listado de vehículos con documentación en regla.

Certificados de formación en materia de prevención sobre los riesgos específicos y medidas preventivas a adoptar en su trabajo y en servicio, así como copia de la información de riesgos recibida por parte de los trabajadores que actuarán en el Ayuntamiento de Fruiz Póliza de Responsabilidad Civil y estado de pago.

La documentación relacionada anteriormente deberá ser actualizada en caso de modificaciones de la misma, o en su caso, de darse la circunstancia de inicio de una nueva relación contractual, previa autorización del órgano de contratación.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 31/95, de ocho de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por el contratista de las disposiciones previstas en la presente cláusula, sobre prevención de riesgos laborales, será causa de resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales

Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

43. JURISDICCIÓN.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa; ello, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....y D.N.I. .....Teléfono ....., email..... por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en .....NIF..... Teléfono número..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRUIZ", acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato, por la cantidad de.....euros (en letra y en número), sin IVA, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (….%),.....(en número y en letra) supone un importe total de.....euros (en número y en letra).

En Fruiz, a .....de ..... de 2024.

(Firma)

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org

ANEXO III

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE FRUIZ SEGÚN LOS DATOS FACILITADOS POR LA ACTUAL EMPRESA

A efectos informativos y de conformidad con lo dispuesto en el convenio del sector, a continuación se recoge la relación de personal adscrito a los diferentes edificios municipales objeto de este pliego facilitada por la actual adjudicataria del contrato (CLYMA, S.L.), sin perjuicio de la revisión de dichos datos por parte de la empresa entrante con la empresa cesante, por cuanto el Ayuntamiento de Fruiz no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información, debiendo ser la propia empresa licitadora la que deberá comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación.

Trabajador/a	Antigüedad	% Jornada	Cod. Contrato
P. limpiadora	02/01/2008	44,28	200
P. especialista	03/01/2001	4,63	100

Aldai, 5 – 48.116 FRUIZ (BIZKAIA) CIF: P4804300D ☎ 94.615.32.10–94.615.36.52 ✉ udala.fruiz@bizkaia.org